OFICIO No. 3777

Barranquilla, 10 de junio del 2022.

DRA. MARIA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA.
SEÑORES: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.
serviciosjuridicoseca@electricaribe.co
serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo constitucional solicitado mediante apoderada judicial por la Electrificadora del Caribe SA ESP en liquidación; contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por carencia actual de objeto por hecho superado.
SEGUNDO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
TERCERO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

OFICIO No. 3778

Barranquilla, 10 de junio del 2022.

SEÑORES: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo constitucional solicitado mediante apoderada judicial por la Electrificadora del Caribe SA ESP en liquidación; contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por carencia actual de objeto por hecho superado.
SEGUNDO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
TERCERO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

OFICIO No. 3779

Barranquilla, 10 de junio del 2022.

SEÑORES: BANCO DE BOGOTÁ SA
rjudicial@bancodebogota.com.co
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo constitucional solicitado mediante apoderada judicial por la Electrificadora del Caribe SA ESP en liquidación; contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por carencia actual de objeto por hecho superado.
SEGUNDO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
TERCERO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

OFICIO No. 3780

Barranquilla, 10 de junio del 2022.

SEÑORES: MAPFRE SEGUROS
reclamaciones@mapfre.com
atencioncliente.mapgen@mapfre.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo constitucional solicitado mediante apoderada judicial por la Electrificadora del Caribe SA ESP en liquidación; contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por carencia actual de objeto por hecho superado.
SEGUNDO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
TERCERO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

OFICIO No. 3781

Barranquilla, 10 de junio del 2022.

SEÑORES: VICTOR MANUEL RONDON QUINTERO.Dr. MAXIMILIANO HENRIQUEZ BERMUDEZ
maximiliano_henriquez_b@hotmail.com
maximiliano_henriquez_b@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ.
RADICACIÓN : T-00381-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: Negar el amparo constitucional solicitado mediante apoderada judicial por la Electrificadora del Caribe SA ESP en liquidación; contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por carencia actual de objeto por hecho superado.
SEGUNDO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
TERCERO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los señores **Víctor Manuel Rondón Quintero, Divalina Vega Chiquillo, Emanuel Rondón Vega, Rosalba Quintero de Rondón, William Rondón Quintero, Gustavo Rondón Quintero y Juan Rondón Quintero a todos los demás intervinientes en el proceso 08001315300520140075900** , súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00381-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA., l**a providencia de fecha 10 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Negar el amparo constitucional solicitado mediante apoderada judicial por la Electrificadora del Caribe SA ESP en liquidación; contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, por carencia actual de objeto por hecho superado.
SEGUNDO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
TERCERO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 10 DEL 2022